

SELLO 4.
40. MRS.



AÑO DE
1822.

el art. 4.º del Cap. 1.º de ma. Savia conveciones, pues
 q. no tiene facultad alguna etc. Jyto; para poner
 Jornales al punto de Intendencia propietario,
 de la Junta públ. de esta Villa, como lo es en su conseq-
 to el nombramto de M. de olla Nueva de esta misma
 Villa, por lo q. en esta parte, sea supareca Veni-
 tin al punto de Intendencia, o aun junta estableci-
 da por pluralidad de Coroz de los mismos, quedand
 tan solamte en nombrar para q. limpie los laba-
 dores p. los Pilas del Agua Potable, de lo contra-
 rio q. no espera de me. M. Jyto. protesta qualq.
 eleccion q. se haga con respecto ari a este oficio, como
 al de Regidorez, y de sil Jannexo, q. Compuera que
 todoo deun sea nombrado por los expresados axi-
 bados, librandoles la correspond. Certif. stevi-
 monio de cre tu bozo, y de lo q. venite del nombra-
 mientos que venigan

M. Regidor 2.º dijo: Fue su voto en conforme con todoo
 supareca a lo q. acaba de decir el Regidor primero

M. Regidor tercero dijo: Su voto es el mismo que el
 del Regidor primero

M. Regidor quarto dijo: Fue se venite al voto del
 Regidor primero

M. Regidor quinto dijo: Fue cuando se mande q.

